



RECIBIDO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2018 - ACEPTADO EL 25 DE FEBRERO DE 2019

NIÑOS DETRÁS DE LAS REJAS

CHILDREN BEHIND THE GRATES

Teresa Iuri¹

Universidad Nacional del Comahue - Instituto
Sup.Form.

Buenos Aires .Argentina

Resumen

El embarazo, el nacimiento, la maternidad y la niñez entre rejas son situaciones que viven cientos de mujeres y niños en Latinoamérica. Argentina no escapa a esa realidad. Se estima

que unos mil trescientos (1.300) niños menores de cuatro (4) años acompañan a sus madres encarceladas. No hay datos completos y fidedignos.

La organización mexicana “Reinserta” ha denominado a los menores que habitan en las cárceles “los niños invisibles”. En tanto, no se les ha prestado atención ni siquiera para contarlos.

El propósito de este trabajo es contribuir a visibilizar la problemática en nuestro país y al analizar la complejidad teórica y práctica que la misma implica, pensar y defender alternativas posibles, y experiencias y prácticas socioeducativas, respetuosas de los derechos de las jóvenes madres y de sus hijos. No obstante se han rescatado avances significativos en aspectos teóricos, legales, experienciales y algunos programas experimentales y acciones, estos aún resultan insuficientes para el reconocimiento efectivo de derechos, -en especial a la educación-tanto para la totalidad de las madres encarceladas como de sus hijos.

Se inscribe en el Programa de Investigación:

¹ fliagurmandi@rmonline.com.ar

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-3308-0911?lang=es>

Dependencia Institucional: Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue y del Instituto Sup.Form. Docente N°25 Prov. De Buenos Aires .Argentina.

IURI, Teresa.2017. □Aproximación a la compleja vida de un grupo de □Ni Ni□ en Editorial Boletín Redipe Virtual. Revista de la Red Iberoamericana de Pedagogía. Indexada en Dialnet. Volumen 6 N° 7. Pedagogía, subjetividad y afectividad. Julio de 2017. ISSN 2256 1536 Págs. 47/ 61. Cali. Colombia

.<http://www.rediberoamericanadepedagogia.com/content/13-revista>

.IURI, Teresa- Ibañez, Guadalupe M..2017. Estudiar y Trabajar.Políticas, Tensiones, Sentidos y Estrategias□. Editorial Académica Española, ISBN 978-620-2-23967-7. Idioma Español. 89 págs.

IURI, Teresa –SÚS, M.C. 2018. elaboración del Módulo □MEDIACIONES PEDAGÓGICAS QUE FACILITAN EL APRENDIZAJE□. Serie Monográfica ISSN: 2618-477X 70 págs.



“Las prácticas educativas. Abordaje desde las experiencias y significaciones de jóvenes y adultos”, Aprobado por Ordenanza del Consejo Superior de la UNCo. N° 0905/ 2017. Código V 099. Directora Mag. María Inés Barilá, Asesora Mag. Teresa Iuri, período 2017- 2020. Proyecto de Investigación: “Jóvenes y adultos. Diversos modos de transitar y significar las experiencias educativas en el nivel medio”.

Palabras clave: madres e hijos encarcelados- experiencias y prácticas socioeducativas- derechos humanos

Summary

Motherhood, pregnancy, birth and childhood behind bars are situations that hundreds of women and children live in Latin America. Argentina does not escape that reality. It is estimated that some 1,300 children under the age of four (4) years accompany their incarcerated mothers. There are no complete and reliable data. The Mexican organization “Reinserta” has named the minors living in prisons “the invisible children”. In as much they have not been paid attention not even to count them.

The purpose of this work is to contribute to the visibility of the problem in our country and to analyze the theoretical and practical complexity that it implies, to think and defend possible alternatives, and socio-educational experiences and practices, respectful of the rights of young mothers and their mothers. children.

Significant advances have been made in theoretical, legal, experiential aspects and some experimental programs and actions, even when they are insufficient for the effective recognition of rights, especially education, for all imprisoned mothers and their children.

It is part of the Research Program: “Educational practices. Approach from the experiences

and meanings of young people and adults “, Approved by Ordinance of the Superior Council of the UNCo. N ° 0905 / 2017. Code V 099. Director Mag. María Inés Barilá, Mag. Advisor Teresa Iuri, period 2017-2020. Research Project: “Young people and adults. Different ways to travel and mean educational experiences at the middle level “.

Key Words:

imprisoned mothers and children - experiences and socio-educational practices- human rights

Introducción

El embarazo, el nacimiento, la maternidad y la niñez entre rejas, son situaciones que viven cientos de mujeres y niños en Latinoamérica. Argentina no escapa a esa realidad. Se estima que unos mil trescientos (1.300) niños menores de cuatro (4) años acompañan a sus madres encarceladas. No hay datos completos y fidedignos.

La organización mexicana “Reinserta”², ha nombrado a lo menores que habitan en las cárceles “los niños invisibles”. En tanto no se les ha prestado atención ni siquiera para contarlos.

No es el objetivo reflexionar sobre el significado de la institución carcelaria. Explicaremos brevemente cuantos niños se encuentran alojados en las cárceles argentinas con sus madres; que leyes lo permiten, cuales son las condiciones en que desarrollan su vida y que derechos se vulneran.

El propósito de este trabajo, es contribuir a visibilizar la problemática en nuestro país y

² REINSERTA, es una organización en México creada en el 2013 con el fin de crear un México más seguro. En México existen 800 niños que nacen y viven en prisión hasta los seis años. Reinserta, ayuda a que estos niños crezcan y se desarrollen bajo las mismas condiciones que lo haría un niño de su edad fuera de prisión. *Mujeres y niños - reinserta.org* » [reinserta https://reinserta.org/mujeres-ninos](https://reinserta.org/mujeres-ninos). Consultado el 21/ 01/2019.



al analizar la complejidad teórica y práctica que la misma implica, pensar y defender alternativas posibles, y experiencias y prácticas socioeducativas, respetuosas de los derechos de las jóvenes madres y de sus hijos.

Se han rescatado avances significativos en aspectos teóricos, legales, experienciales y algunos programas experimentales y acciones, aún cuando resultan insuficientes para el reconocimiento efectivo de derechos, -en especial a la educación-tanto para la totalidad de las madres encarceladas como de sus hijos.

Se inscribe en el Programa de Investigación: "Las prácticas educativas. Abordaje desde las experiencias y significaciones de jóvenes y adultos", Aprobado por Ordenanza del Consejo Superior de la UNCo. N° 0905/ 2017. Código V 099. Directora Mag. María Inés Barilá, Asesora Mag. Teresa Iuri, período 2017- 2020. Proyecto de Investigación: "Jóvenes y adultos. Diversos modos de transitar y significar las experiencias educativas en el nivel medio".

Marco normativo y teórico

El marco normativo y teórico en que se define la situación carcelaria de los niños menores de 4 años, está prevista en la Legislación Internacional a la que la Argentina ha adherido, y en la Legislación Nacional y Provincial.

Marco Legal Internacional³.

En el Marco Legal Internacional- entre otras normas- podemos citar:

Las reglas mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de Reclusos. (Reglas Nelson Mandela). Resolución 70/176 de la Asamblea

³ Para un análisis más completo del plexo normativo internacional de protección de los/las niños/as ver PINTO, Gimol y FREEDMAN, Diego, "Hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad. Estándares internacionales de derechos humanos aplicables" en *Mujeres Privadas de Libertad. Limitaciones al Encarcelamiento de las Mujeres Embarazadas o con Hijas/os Menores de Edad, Defensoría General de la Nación y UNICEF Argentina, Ciudad de Buenos Aires, 2009, pág. 21. Disponible en http://www.unicef.org/argentina/spanish/media_15887htm. Consultado el 19/01/2019.*

General, anexo, aprobada el 17 de diciembre de 2015.

.Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU.1948).

.Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948),

.Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos .(ONU. 1966).

.Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .(ONU.1966).

.Convención Americana sobre Derechos Humanos . (1969, San José de Costa Rica).

.La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAN). (ONU.1979).

.La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989).

Todas ellas incorporada a la Constitución Nacional en 1994, y además:

.Las Reglas de Tokio. (1990). Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no privativas de la Libertad.

.Las Reglas de Beijing. (1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de menores.

Marco Legal Nacional

En el Marco Legal Nacional, la situación carcelaria de los niños menores de 4 años, está prevista el Código Penal Argentino (art.10), y en la Ley de Ejecución Penal 24.660/1996 y sus modificatorias (arts. 195 y 196).

Se presentan 2 situaciones:

1ª.) La Ley de Ejecución Penal en los arts. 195 y 196, prescribe que las mujeres en prisión puedan tener con ellas a sus hijos menores de 4 años.



2ª.) Que las mujeres que tengan hijos de hasta 5 años, cumplan arresto domiciliario. Ley de Ejecución Penal (art. 32) y Código Penal (art. 10)⁴.

La primera de las situaciones está prevista en la Ley de ejecución Penal, en el epígrafe “Establecimiento para mujeres” (aún cuando ya estaba prevista en la Ley Penitenciaria anterior, pero solo hasta los dos años de edad de los niños)⁵. No obstante esta Ley no contempla medidas o servicios específicos para atender a las necesidades que requiere el ejercicio de la maternidad, tras las rejas. En general, el trato de las mujeres con hijos es igual al resto de la población carcelaria femenina.

En cuanto a la segunda situación: El art. 10 del Código Penal prescribe: *“Podrán, a criterio del juez competente, cumplir la pena de reclusión o prisión en detención domiciliaria: f) La madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad a su cargo.* Por su parte, el art. 32 inc. f) de la Ley 24.660 prescribe: *“El Juez de ejecución, o juez competente, podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria: f) A la madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad, a su cargo”*

Otras Leyes que complementan los derechos de los niños son: La Ley de Protección Integral de los Derechos, de Niños, Niñas y Adolescentes 26.061/ 2005, que prevé la figura el Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Y la Ley Nacional de Educación 26.206/ 06, que

⁴ La prisión domiciliaria se encuentra prevista en el art. 10 del Código Penal y en el art. 32 inc.f) de la Ley 24.660. Ambas normas fueron modificadas por la Ley 26.472, la cual amplía los supuestos en los que es posible otorgar la prisión domiciliaria, previendo ahora en forma explícita la posibilidad de que la mujer madre de niños/as menores de cinco años acceda a cumplir la pena en su domicilio. En el ámbito Internacional en Italia entre otros países europeos, también, se prevé el arresto domiciliario, como medida alternativa a la prisión.

⁵ A partir de 1996 se produjo, en nuestro país, un aumento de la edad en que el niño puede vivir con su madre en prisión de 2 a los 4 años, con el fin de preservar el vínculo materno.

garantiza el derecho al nivel inicial para los niños de 45 días a 4 años de edad y a otras actividades dentro y fuera de las unidades penitenciarias (art. 58), y a la educación y tránsito por todos los niveles y modalidades para las madres, en la Modalidad Educación en Contextos de Privación de Libertad (arts. 55-59).

En 2005, un estudio general de la ONU (Quaker UN OFFICE)⁶ señalaba la escasa importancia dada a los niños incluidos en el sistema carcelario, entre otras cuestiones porque no se prestaba atención :

- . a generar estadísticas sobre niños en estas condiciones.
- . a las decisiones para su alojamiento.
- . al impacto socio emocional que puede ocasionarles el vivir en las cárceles.
- . a si existen medidas de apoyo a la maternidad.
- . a si las instalaciones son las adecuadas para los niños.
- . a que pasará con la posterior separación después de los 4 años.
- . a si se prevén medidas alternativas al encierro.

Por otra parte, Las Reglas de Bangkok (2010) dedican un apartado específico “Reclusas embarazadas y con hijos en las cárceles” (Reglas 48 a 52), y señalan la salud y cuidado alimentario; y además indican que la medida de reclusión se basará en el “interés superior del niño”.

Asimismo, cada provincia, tiene su legislación, y su propio servicio penitenciario, el cual administra las prisiones provinciales en las que se alojan las personas detenidas a disposición de los tribunales provinciales. En este trabajo particularizamos la situación en la Provincia de Buenos Aires.

⁶ Cit. en “Mujeres en Prisión. Alcances del Castigo”. CELS, DGN, PPN. (2001pp. 172).



Datos estadísticos

A pesar del marco legal vigente, se estima⁷ que unos 1.300 niños menores de 4 años, acompañan a sus madres encarceladas, en Argentina. Las cifras no son fidedignas; existen cajas negras de datos, en Mendoza, Prov. de Buenos Aires y Córdoba.

Según datos del 2015 del Sistema Nacional de Estadística s/ Ejecución de Pena, y de la Dirección de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (SNEEP), a diciembre de ese año, se registraban 2.963 mujeres en cárceles que era el 4% de la población carcelaria del país; 140 mujeres tenían hijos menores de 4 años y era el 5 % del total de mujeres presas.

La evolución de estas cifras entre 2003 y 2015, mostraba:

En 2003, existían 2.294 mujeres; 8% con hijos

En 2015, existían 2.962 mujeres; 5% con hijos

Ello muestra un aumento de mujeres en prisión y disminución de la presencia de hijos. No se analizan factores determinantes. Pero, sí se cita el infundado prejuicio de que *“las mujeres se embarazan en prisión para pasarla mejor”*, porque de acuerdo con lo antes dicho, la maternidad les provoca mayores dificultades que al resto de las mujeres reclusas, ya que en iguales condiciones deben satisfacer las necesidades y demandas de los menores, en condiciones precarias.

La situación es similar a la de otros países en Latinoamérica. Medidas comparadas con países europeos, España e Italia, aportan experiencias en el uso de medidas alternativas al encierro, tales como “Unidades Externas de Madres” (2010), y los “Institutos de Custodia Alternada” (2011) que desarrollaremos más adelante.

⁷ Información de www.telam.com.ar/notas 16.337-al....

Carencias detectadas

Estudios llevados a cabo refieren que como en tantas instituciones de la sociedad, las cárceles registran un orden masculino y excesivo autoritarismo en las prácticas cotidianas en la vida en prisión. Leandro Santoro (2014) docente del programa UBACYT, destinado a brindar educación en los centros de detención, dictó clases en la Unidad N° 31 de Ezeiza, y pudo constatar los siguientes problemas, que explicó la Procuración Penitenciaria de la Nación PPN), la que lleva el control exhaustivo de la situación de mujeres y niños, en prisión, y refirió en nota a Arnáez, E. de perfil. com. :

Problemas:

- . sanitarios
- . de alimentación
- . de falta de espacios
- . de recreación
- . de externación

En particular en relación a los niños reclusos se constató que los mismos incorporan a su vida cotidiana situaciones y pautas propias de la realidad carcelaria, con fuerte contenido autoritario, por ej. Los niños juegan “a la requisa”, “a contar internas”.

En relación a la externación, el juez decide a los 4 años de edad del niño, si va con la familia de alguno de los padres, con una familia sustituta, o a una institución de menores.

Otros estudios, agregan que: faltan guarderías, atención pediátrica, luz solar, colores-todo es gris y oscuro- espacios verdes, promoción de juegos infantiles y además existen problemas de hacinamiento y de convivencia.

Desde la mirada pedagógica podemos advertir:

Falta de seguimiento institucionalizado de los



niños en contexto de encierro.

Falta de operadores para intervenciones.

Falta de programas de educación en prácticas de crianza (en general se trata de jóvenes madres).

Faltan de programas de apoyo a madres e hijos.

En 1997 se dictó un Reglamento de Alojamiento de menores de edad junto a sus madres detenidas en establecimientos del Servicio Penal Federal. Si bien no se detectaban dificultades para el ingreso de los niños, el egreso, muchas veces se lleva a cabo en forma abrupta y con procedimientos arbitrarios (se habían denunciado y documentado robo de bebés a pesar de que las madres querían mantenerlos con ellas).

Todo esto, muestra que, el Estado prima lo punitivo de la madre contra los derechos de los niños.

En el transcurso del año ppdo., en el Departamento Judicial de San Isidro, prov. de Bs. As. Se llevaron a cabo las primeras Jornadas Interdisciplinarias sobre la Niñez Encarcelada con participación de profesionales de diferentes disciplinas y se presentaron testimonios de mujeres cuyos hijos convivieron con ellas en la cárcel.

Uno de los consensos a los que se arribó fue priorizar la estimulación y el desarrollo del niño y la necesidad de no separarlos de sus madres.

Pero como sostiene Alvarez, 2019 pp.3⁸,

El foco puesto en la penalidad de la madre es un principio de justicia, ya que si ésta cometió un delito debe cumplir condena por ello; pero estando un niño de por medio es indispensable poner el foco en ellos, ya que se trata de una vida para desarrollar.

8 Jorge Alvarez . Director del Instituto Abierto para el Desarrollo y Estudio de las Políticas Públicas (Iadep).

El debate continua.

Avances

El abordaje de la problemática de las mujeres en prisión junto a sus hijos, entiendo, que para lograr avances significativos debe ser orientado a la protección del “interés superior del niño” y del derecho de las madres a mantener el vínculo materno-filial”. No priorizar el derecho del menor como si los intereses del menor fueran contradictorios con los de las madres. En realidad la disyuntiva es: “La pretensión Punitiva del Estado con el interés coincidente de la madre y su hijo en mantener un vínculo materno-filial” (Naredo, 1999.pp203/204).

Dejar a los niños lejos de sus madres, no parece lo más adecuado, y dejarlo tras las rejas tampoco parece recomendable para el desarrollo de la niñez saludable. Hay pleno acuerdo en que el arresto domiciliario es preferible (CELS, DGN y PPN. 2011. pp. 54). En este sentido se pronunció la SCJN en 2013, en el caso Fernández Ana María.⁹ La Procuración General a cuyo dictamen se remite la Corte expresó que: “*crecer en una prisión para adultos, no puede constituir de ningún modo, el entorno para el desarrollo de un niño, e incluso puede ocasionarle graves perjuicios*”.

Por otra parte, estudios psicológicos de larga data, sostienen que el mantenimiento del vínculo materno-filial, es esencial en los primeros años de vida para el desarrollo psicofísico emocional de los niños. (John Bowlby, 1993; 2014. UNICEF.2016.pp.7). La Corte, concluye que el alojamiento en prisión de los niños, debe ser una medida alternativa excepcional, con el fin de evitar la disolución del vínculo.

En el mismo sentido autores varios (Zaffaroni, Slokar, Alagia. 2000. pp.942) han expresado que la pérdida de la Patria Potestad, prevista en el art. 12 del Código Penal, debe interpretarse

9 Fernández, Ana María s/ causa 17.156. rta. 18/6 /2013 cit. en



restrictivamente cuando los delitos sean cometidos por los padres contra sus hijos menores (Ver al respecto INI, María Gabriela . 2000, pp. 159-185).

Para lograr un cambio radical, considero que, el enfoque debe ser interdisciplinario; integrar aportes del Derecho Penal, de los Derechos Humanos- en especial de los Derechos del niño y de la mujer- de la Pediatría, Antropología, Psicología, Psicopedagogía y de la Pedagogía, entre otros.

Atendiendo a principios pedagógicos, es necesario proponer medidas y prácticas socioeducativas, que se orienten al desarrollo pleno de los niños y sus madres. La educación trata del el reconocimiento efectivo de derechos y deberes, de satisfacer necesidades e intereses (de saber, afectivas, sociales, culturales, de recreación, espirituales) y de descubrir posibilidades. Es en función de las necesidades y posibilidades, de los contextos, que se adapta la intervención socioeducativa, se individualiza, singulariza. La Ley Nacional de Educación 26.206/ 06 y las Leyes Provinciales de Educación en consecuencia, prevén como Modalidad del Sistema Educativo la Educación en Contextos de Encierro para todos los niveles del sistema, pero en especial para estos niños, propician que concurren al Jardín Maternal y de Infantes, fuera de la institución carcelaria. Sin embargo, un compromiso acorde a la normativa no aparece materializado totalmente en las prácticas cotidianas; solo como experiencia en algunas Unidades Carcelarias.

En la Cárcel Federal de Ezeiza, Unidad N° 31, funciona un Jardín Maternal con instalaciones adecuadas, material didáctico y personal especializado.

En la Unidad N° 33 de “Los Hornos”, los niños pueden concurrir a un Jardín fuera de la misma, lo que es importante para su socialización en un contexto comunitario. No obstante la mayoría de

las unidades carcelarias en el país, no tienen esas condiciones.

Otras medidas y experiencias socioeducativas, alternativas al encierro, se registran en España, “Las Unidades Externas de Madres”, (2010), y en Italia “los Institutos de Custodia Atenuada” (ICA), desde 2011. Algunas de ellas, lentamente, se están poniendo en marcha en nuestras provincias.

En España, “Las Unidades Externas de Madres” (2010) permiten que las madres que permanecen en prisión con hijos tengan a su disposición una compleja organización y estructura arquitectónica. La Legislación española, contempla en el art. 38 de la Ley Orgánica General penitenciaria, el derecho de las madres de tener a sus hijos con ellas hasta que cumplan los 3 años. Al 15-01-2018 vivían 87 niños junto a sus madres. Se procura el bienestar de los menores y mejorar las condiciones de su desarrollo.

Se distinguen:

Unidades Dependientes en el exterior del Penal, pequeños hogares para internas en régimen de semi libertad.

Unidades Madres (módulos específicos en el interior de los centros penitenciarios, pero separados arquitectónicamente del resto.

Escuelas infantiles

Un módulo familiar donde compartir la crianza con los miembros de la pareja cuando se encuentran encarcelados ambos. Se trata de frenar la desestructuración familiar.

Unidades Externas de madres, como unidad independiente, que facilita el ambiente adecuado a las niños y se facilita acceso de las madres a recursos sociales externos: inserción laboral, cursos formativos y actividades laborales.

Esta adecuación se comenzó a finales de los



80. Existen en la actualidad 9 centros que se consideran una de las medidas socioeducativas más progresista del Sist. Penit. Europeo.¹⁰

En Italia, desde 2015, se permite que el padre o la madre estén en arresto domiciliario con sus hijos. La Ley facilita que reclusos y reclusas con niños de hasta 10 años puedan cumplir condena en su casa, en la de otra persona o en un lugar de acogida si no hay riesgo de reincidencia. Además si la detenida está embarazada y el otro progenitor ha fallecido o no puede hacerse cargo, la regla general es que no se le aplique la prisión preventiva.

Otras opciones son: *Los Institutos de Custodia Atenuada* (ICAM), allí pueden vivir hasta los 6 años. Cerca de la Cárcel y lejos de la ciudad. *Las Casas Familiares Protegidas* (sin barrotes, sin portones), existe solo una en Roma. Las madres pueden llevar a sus hijos a la escuela y jugar al aire libre con sus hijos. Son administrados por autoridades locales¹¹.

Aproximación a los avances en la provincia de Buenos Aires

La Defensoría del Pueblo y la Procuración General ambas de la Provincia de Buenos Aires, elaboraron un Informe¹² sistematizando el Marco Normativo Nacional y la Ley Provincial, Ley 12.256/ 99, art. 19 incs. e) y f) que rigen la problemática en estudio en su jurisdicción. Se intenta evitar que la sanción del delito traspase al sujeto responsable (la madre).

La situación a julio de 2017; en la Provincia se registraba según el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) :

10 Ortin, N. (2017). *100 Niños en España viven con sus madres en la cárcel*. Disponible en <https://www.obramercaderia.org>. consultado el 21/ 01/ 2019. Zuil, M. - Liborio, B. 2016. "Niños en prisión. Una condena Invisible". Liborio, B.-Zuil, M. *Comparativa Europea*. Diario El Mundo . Sociedad. 22/08/2016. Disponible en <http://www.el mundo..2016>. Consultado 21/01/2019.

11 Antonelli, S. (2017). "En Italia demasiados niños viven entre rejas". Disponible en <https://www.liberties.en news niños...> Consultado el 23/01/ 2019.

12 Disponible en www.defensorba.org.ar/imgsfile. Consultado el 23/ 01 2019.

1293: mujeres en prisión

725: mujeres procesadas

568: mujeres penadas

60 madres con niños (67 niños).

Se contabilizaron las siguientes Unidades Penitenciarias : Unidad N° 33 Los Hornos; Unidad N° 5, San Nicolás; Unidad N° 4 Bahía Blanca; Unidad 54 Florencio Varela.

Se registraron además: 318 Mujeres en Monitoreo en Arresto domiciliario. 221 procesadas y 97 penadas.

En 2015, el Juez Alejandro David otorgó la prisión domiciliaria a 77 mujeres madres alojadas en la Unidad N°33 de los Hornos, por la situación precaria, casi inhumana en que se encontraban con sus hijos. La medida generó un debate sobre ¿perdonar el delito, o analizar otras variantes?

En la actualidad el Ministerio de Justicia Provincial ha iniciado la construcción de Casas dentro de los penales. En el Pabellón N°54 de Florencio Varela se realiza una prueba piloto con la instalación de una casita dentro del mismo, para 4 reclusas con hijos y embarazadas. Está en proyecto trasladar la experiencia a otras 4 Unidades. Esta experiencia ha construido una Casa un tanto alejada del Pabellón General de Mujeres, con pocas reclusas embarazadas y con hijos, para que puedan llevar una vida más cercana a una familia común, con sus rutinas.

La Ley Nacional de Educación 26.206/ 06 y la Ley Provincial de Educación 13.688/ 07, art. 26, inc. j)¹³ propician que los niños encarcelados, concurren al Nivel Inicial en instituciones fuera de la cárcel, para que tengan contacto con la realidad social y comunitaria y se lleve a cabo

13 Por su parte la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 127/10 establece en su artículo 41 que "...se allanarán los obstáculos que impidan su inclusión en instituciones escolares de nivel inicial externas a la institución de seguridad".



su proceso de socialización de una manera más natural. Que tengan contacto con otras personas que los preparen para su vida futura.

Esto no se cumple en casi ninguna de las Unidades Carcelarias. Destacamos, la Unidad N° 33, "Los Hornos" cuya característica principal es tener un Pabellón para mujeres con hijos, y que éstos pueden concurrir a un Jardín fuera de la institución, al que pueden concurrir niños de la comunidad y los hijos del personal penitenciario. Según Antonacacci, 2013 pp. 12, le llaman "Jardín de la calle".

Algunas conclusiones

- . Este recorrido, sin duda incompleto, evidencia la necesidad de poner esta temática en Agenda Pública.
- . Se espera que este trabajo contribuya a evidenciar una realidad históricamente invisibilizada "niños detrás de las rejas".
- . Se han rescatado avances significativos en aspectos teóricos, legales, experienciales y algunos programas experimentales y acciones, aún cuando resultan insuficientes para el reconocimiento efectivo de derechos, tanto para la totalidad de las jóvenes madres encarceladas, como de sus hijos.
- . Es urgente incorporar como prioridad legislativa, la designación del Defensor del niño y del adolescente, figura creada por la Ley 26.061/ 2005 que no se ha hecho aún efectiva.
- . La asistencia de los niños al Nivel Inicial es un derecho que aumenta las oportunidades de aprendizaje futuras. Garantizado por las Leyes Nacionales y Provinciales, no se está cumpliendo en todas las Unidades Carcelarias.
- . Es necesario dar cumplimiento a la Ley Nacional de Educación 26.206/ 06 y consecuentemente a las provinciales en los aspectos de que los niños concurran a Jardines de Infantes,

servicios públicos externos a las Unidades Carcelarias.

- . Las madres jóvenes y adultas también tienen derecho a cumplimentar la educación en todos los niveles y/o modalidades previstas en las Leyes.
- . A pesar del creciente interés, en los dos programas: 1-que las madres encarceladas puedan mantener con ellas a sus hijos menores de 4 años, y 2- que puedan estar en arresto/ detención domiciliaria las madres que tengan hijos menores de 5 años, no hay directrices claras, ya sea legales o de otro tipo, sobre buenas prácticas socioeducativas para dichos programas¹⁴.
- . Es necesario continuar con las Jornadas y Mesas de trabajo interdisciplinarias, de integración de los organismos nacionales y provinciales, y de los responsables involucrados para responder a la problemática.

Referencias bibliográficas

Textos:

- . Antonelli, S. (2017). "En Italia demasiados niños viven entre rejas". Disponible en <https://www.liberties.en> news niños...Consultado el 23/01/ 2017.
 - . Aguirre, M. (17/9/ 2016). Investigación Del equipo de Investigación de la Agencia Telam. Consultado en www.telam.com.ar
 - . Alvarez, J. (2019): "Niñez encarcelada y la necesidad de un defensor del niño". Diario Río Negro. Sección Debates. Pág. 3 18/01/ 2019.
 - . Antonacacci, D. et al (2013): "Los niños en la Cárcel. Nacer y crecer en una institución penal". Ponencia presentada en Jornadas de Sociología
- ¹⁴ Cornell Law School's Avon Global Center for Women and Justice and International Human Rights Clinic Defensoría General de la Nación de la República Argentina The University of Chicago Law School International Human Rights Clinic (2013). *Mujeres en Prisión en Argentina. Causas, condiciones y consecuencias.* Pp 36.



Fac. de Ciencias Soc. UBA. Consultado en cdsa.academia.org. Jardín Las Palomitas, el 26 de enero de 2019.

. Arnáez, E. (2014). "Los chicos que nacen y crecen en la cárcel, presos con su mamá". disponible en www.nueva.magazine.com.ar. Consultado el 22/01/2019.

. Bowlby, J. (1993). *El apego y la pérdida 1*. Ed. Paidós. Bs. As.

. Bowlby, J. (2014). *Vínculos afectivos: formación, desarrollo y pérdida* (edición renovada). Ed. Morata. Madrid.

. CELS, Mterio. Pub. de Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación "Mujeres en Prisión. Los alcances del castigo". (2011). 1ª. Ed. Buenos Aires. Siglo XXI. Disponible en www.cels.org.ar/common/documentos/MujeresEnPrision.pdf Consultado el 19/01/2019.

. Cornell Law School's Avon Global Center for Women and Justice and International Human Rights Clinic Defensoría General de la Nación de la República Argentina The University of Chicago Law School International Human Rights Clinic (2013). Mujeres en Prisión en Argentina. Causas, condiciones y consecuencias. Consultado el 31/01/2019. Disponible en <https://www.mpd.gov.ar/uploads/documentos/mujeresprision.pdf>.

. Guereño, I. (2012). "La prisión domiciliaria sólo para buenas madres. Análisis de una sentencia que restringe lo que la ley amplía". Pensamiento Penal. Consultado el 28/01/2019. Disponible en www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/04/doctrina33634.pdf

. Lorenzino, G. (22/01/2019). "Mujeres madres con niños y niñas en contexto de encierro. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en [www.defensorba.org.ar/imgs/comunicados/file/PROGRAMA_MUJERES_2pdf.c/aportes_y_recomendaciones](http://www.defensorba.org.ar/imgs/comunicados/file/PROGRAMA_MUJERES_2pdf_c/aportes_y_recomendaciones).

Consultado 30 de enero de 2019.

. Naredo, M. (1999). [PDF] Mujeres con hijos en prisión. Comentario a los ... - Pensamiento Penal. www.pensamientopenal.com.ar/system/files/comentadas/comentadas46511.pdf. Consultado el 21/01/2019.

. Ortin, N. (2017). 100 Niños en España viven con sus madres en la cárcel. Disponible en <https://www.obramercedaria.org>. Consultado el 21/01/2019. Zuil, M. - Liborio, B. 2016. "Niños en prisión. Una condena Invisible". Liborio, B.-Zuil, M. Comparativa Europea. Diario El Mundo. Sociedad. 22/08/2016. Disponible en <http://www.el mundo.2016>.

. Quaker United Nations Office. Mujeres en cárcel e hijos de madres encarceladas. Informe para los amigos. Grupo del Proyecto Mujeres en la cárcel (Traducción al español. Gabriela Lozano). Publicado por el grupo de Delitos, comunidad y Justicia para el grupo PROYECTO Mujeres en la Cárcel. Agosto 2007.

. Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Naciones Unidas. Nueva York 2016. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. Viena.

. UNICEF (2016). "Los Derechos de las mujeres Privadas de Libertad embarazadas o con hijos e hijas pequeñas", en http://www.unicef.org.argentina/spanish/media_15887.htm.

. Zaffaroni, E.R.; Alagia, A.; Slokar, A. (2000). Derecho Penal. Parte General. 1ª. Buenos Aires. Argentina. Ed. Ediar.

Leyes:



.Internacionales:

.Las reglas mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de Reclusos. (Reglas Nelson Mandela). Resolución 70/176 de la Asamblea General, anexo, aprobada el 17 de diciembre de 2015.

.Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU.1948).

.Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948).

.Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos .(ONU. 1966).

.Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Cultrales .(ONU.1966).

.Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969, San José de Costa Rica).

.La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAN). (ONU.1979).

.La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989).

Todas ellas incorporada a la Constitución Nacional en 1994, y además:

.Las Reglas de Bangkok de 2010. Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes.

.Las Reglas de Tokio. 1990. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no privativas de la Libertad.

.Las Reglas de Beijing.1985. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de menores.

Leyes Nacionales:

. Código Penal Argentino . Ley N° 11.179 y sus

modificadorias.

. Ley de Ejecución de Pena Privativa de la Libertad 24.660/ 1996, actualizada. (Artículo 33 sustituido por art. 2º de la Ley N° 26.472 B.O. 20/01/2009).

. Ley de Protección Integral de los Derechos de Niño, Niñas y Adolescentes 26.061/2005.

. Ley Nacional de Educación 26.206/06.

Leyes Provinciales:

. Ley provincial de Educación 13.688/07.

. Ley de la Provincia de Buenos Aires 12.256/ 99 y modificadorias.

. Ley de la provincia de Buenos Aires 13.298/ 2005.